

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ingresa al despacho el presente proceso ordinario con radicado 2020-391, en el que se informa que la parte actora no allegó subsanación la demanda. Sírvase proveer.

Original firmado

NORBEEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En providencia previa, el despacho inadmite demanda y requirió al demandante para que subsanara la misma, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., el cual exige que los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones se presenten clasificados y enumerados, sin embargo los hechos 3, 18, 19, 20, 22, 36 y 37, no atendían a esa exigencia.

En igual forma los hechos identificados con los literales A, B, C, D, enunciaban pruebas, razón por la cual debería realizar la respectiva adecuación. Concediendo para ello el término de cinco (5) días de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 28 CPT y SS, so pena de rechazo.

Ahora bien, fenecido el término de subsanación, la demandante LUZ STELLA BURGOS CRUZ, no allegó la prenombrada adecuación, ni las correcciones solicitadas, que permitieran al despacho una nueva calificación de la demanda.

En consecuencia, el despacho,

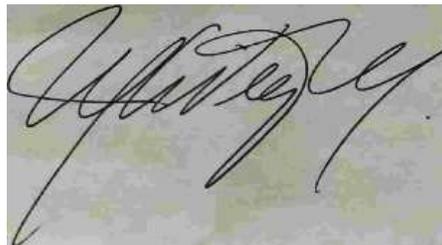
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por LUZ STELLA BURGOS CRUZ, contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO EN CITOPATOLOGIA LTDA, la SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO EN CITOPATOLOGIA S.A.S., los señores JUAN ANDRES PARDO THORSCHMIDTS y CARLOS HUMBERTO COLEGIAL GUTIERREZ, con base en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: DISPONER la devolución de las diligencias a la parte interesada.

TERCERO: ORDENAR la compensación de la demanda, desanotación del sistema y del libro radicador del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 30/04/2024

Por ESTADO N° 47 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario